

# Cuadro-Resumen: Deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas

Diferencias	Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1)	Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2)	Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)
<b>Tipo de vivienda (en propiedad)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habitual</li> <li>Alquilada como vivienda o en expectativa siempre que se alquile antes 31.12.2024.</li> <li>Excluidas: segundas residencias, viviendas turísticas, parte afecta a actividad económica, plazas de garaje, trasteros, jardines, piscinas, instalaciones deportivas y elementos análogos.</li> </ul>		<p>Todo tipo de viviendas en propiedad, salvo las viviendas afectas a actividades económicas.</p> <p>Se asimilan a las viviendas las plazas de garaje y trasteros adquiridos conjuntamente.</p> <p>Serán deducibles las obras realizadas elementos comunes del edificio como jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos</p>
<b>Plazo para realizar las obras y abonarlas</b>	Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2023		Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2024
<b>Periodo impositivo en el que puede practicarse la deducción</b>	En el periodo impositivo <b>en el que se expida el certificado de eficiencia energética</b> . Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción. El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2024.		<p>La deducción se practicará en los <b>periodos impositivos 2021, 2022, 2023 y 2024</b>, en relación con las cantidades satisfechas en cada uno de ellos, <b>siempre que se hubiera expedido, antes</b> de la finalización del periodo impositivo en el que se vaya a practicar la deducción, <b>el certificado de eficiencia energética</b>.</p> <p>El certificado expedido después de las obras debe ser expedido antes de 01.01.2025.</p>
<b>Certificado de eficiencia Energética (CEE)</b>	Siempre <b>serán necesarios dos certificados de eficiencia energética</b> expedidos <b>por técnico competente</b> . El primero expedido <b>antes de las obras</b> (siempre que no pasen dos años entre la fecha de expedición del certificado y el inicio de las obras) y el segundo <b>tras la finalización de las obras</b> .		
	Reducción de <b>al menos un 7%</b> en la suma de los indicadores de <b>demanda de calefacción y refrigeración</b> (CEE de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)	Reducción de <b>al menos un 30%</b> del indicador de <b>consumo de energía primaria no renovable</b> o que se obtenga una <b>calificación energética "A" o "B"</b> (CEE de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)	Reducción de <b>al menos un 30%</b> en el indicador de <b>consumo de energía primaria no renovable</b> o que se obtenga una <b>calificación energética "A" o "B"</b> (CEE del edificio posterior a las obras respecto del anterior)
<b>Porcentaje de deducción</b>	20%	40%	60%
<b>Base de deducción</b>	Casilla 1660 de la declaración	Casilla 1668 de la declaración	Casilla 1677 de la declaración
	<p>Estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, quedando excluidas las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.</p> <p>Se descontarán de la base de deducción las cuantías que hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas o fueran a serlo en virtud de resolución definitiva de la concesión de tales ayudas.</p> <p>Se consideran cantidades satisfechas por las obras realizadas aquellas necesarias para su ejecución, incluyendo los honorarios profesionales, costes de redacción de proyectos técnicos, dirección de obras, coste de ejecución de obras o instalaciones, inversión en equipos y materiales y otros gastos necesarios para su desarrollo, así como la emisión de los correspondientes certificados de eficiencia energética. No se considerarán en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p> <p>En caso de viviendas adquiridas por un matrimonio en régimen de gananciales, las cantidades satisfechas se atribuirán a cada cónyuge al 50%.</p>		<p>Para obras realizadas por las <b>Comunidades de propietarios</b>, la base será el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad el <b>coeficiente de participación</b> que el contribuyente tuviese en la misma.</p>
<b>Base anual máxima por declaración</b>	5.000 €	7.500 €	5.000 €
<b>Límite máximo plurianual (base acumulada)</b>	No	No	15.000 €
<b>Incompatibilidad</b>	<p>Incompatible con deducción "Por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable" (2).</p> <p>También en aquellos casos en los que la mejora acreditada y las cuantías satisfechas correspondan a actuaciones realizadas en el conjunto del edificio y proceda la aplicación de la deducción "Por obras de rehabilitación energética de edificios" (3)</p>	<p>Incompatible con deducción "Por obras de mejora que reduzcan el la demanda de calefacción y refrigeración" (1)</p> <p>También en aquellos casos en los que la mejora acreditada y las cuantías satisfechas correspondan a actuaciones realizadas en el conjunto del edificio y proceda la aplicación de la deducción "Por obras de rehabilitación energética de edificios" (3)</p>	<p>Incompatible con deducción "Por obras de mejora que reduzcan el la demanda de calefacción y refrigeración" (1) y "Por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable" (2) en aquellos casos en los que la mejora acreditada y las cuantías satisfechas correspondan a actuaciones realizadas en el conjunto del edificio.</p>